

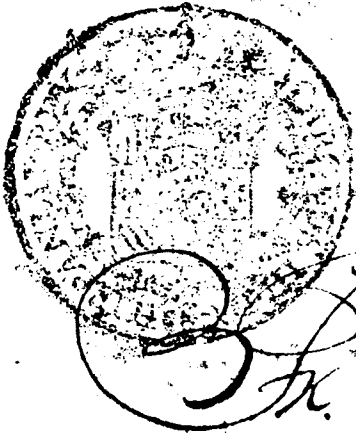
ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA: 1784

LEGAJO: 23

EXPEDIENTE: 24



para febrer de setenta e quatro mra.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS QUIN-
TA Y OCHO.

H. Amos de Molina, P. de Com.
em. P. de Agustín de esta Ciu, ante
V. G. en la forma mejor de dño, arre-
serba cōtra competente parecer,
yoie. fue al dño Convento con
biene, q. Pedro Saiz P. de Com. en
el Palomar de esta Jurisdic. sea
comparado a la presencia judi-
cial, y bajo de Juram. en que no la
difiere, y sin perjuicio de otra pue-
ba, q. proveyo. Declase conforme
ala ley, y pexcebidō de sus penas,
si cūento aguedas hadeber,
al P. Fr. Antonio Sanz, q. ha fa-
llado, hallandose combensual
en el mio, la cantidad de tres
setenta e v. p. de bienes, los
dotientos, y diez e quentas a pe-
tadas en 15 de mayo por parte
de este año, y los ciento, y se-
senta e prestamos, q. por dño.

le hizo el Sr. Religioso, para que
pagare a los Señores; en cuya
atencion =

M. V. S. de S. S. se Sirva mandar prac-
ticar la declaracion q. se pro-
dujo por el Comercio expues-
to con libram. de despacho pa-
ra la Compañia, y el decla-
rante; y es baxada que sea
seme en xera, el exp. pa-
ra en su vista de librar quan-
to al dho. Comercio la impor-
te en Sum. q. publico, con cort.

H. J. = Sr. D. Antonio Ruiz
D. Andres de Molina
P. J. =

Jure y declaro como vea Pedro S. P. J. por
vale q. se compare la via presentada, y
para en mi vida proveer; el Sr. D. de
esta Ciu. de Mexico lo vió e lo mando q. ha-
me en la a. de Nov. de mil setecientos
y quatro de fe.

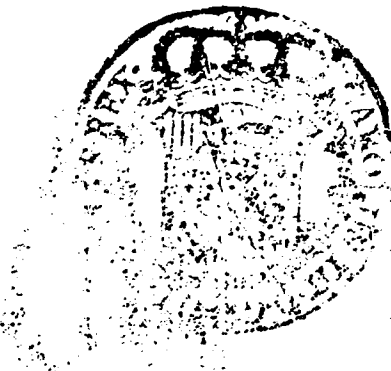
M. V. S. de S. S. En Mexico el día de mayo de 1764



Derechos de obres de colonias quatro mrs.

SEBILLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO. 7.

M. Andres de Molina Prior
del Conv. de S. Agustín de esta
Ciu. ante S. S. en la forma me-
de dho. dho. Sembrá comunicada
traslado de la declaracion echa
ante J. J. por Pedro S. P. J. Prior
mox. en el Palomar de esta
Jurisdic. ha xera dia de
setecientos setenta y quatro
hacia a favor del P. Sr. Antonio
Sana Religioso del mismo Conv.
por cuyo fallecim. ha xera
dho. en el; y respecto a que se
subra confeso en la deuda en
la cantidad de doscientos, y
setenta y en especie de dinero,
es de vno suficiente para la
accion ejecutiva. Sin embargo
de las excepciones exp. que
propone, por exp. mas le
intima acreditacion en



Para Pobres de Sacerdotas quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Pedro Gaxria Prior de la Catedral de Ocaña, ante S. como mas aia lugar porreco y Digo q. a pedido miento del P. Prior de n. Agustina de Ocaña seme a mandado q. dentro de trece dias le pague los 200 y setenta y 8 q. supone el taxa debiendo por correlacion de Fr. Antonio Sane el hitoso Diferente de d. to convento, y median te que d. ha deuda la tengo pagada quasi en el todo, y para hacerlo dex necesito de los autos en esta averia. y para poderlo hacer.

Juro a S. que con suspension de los efectos de la citada Probidencia se dexa mandar dar seme entreguen los autos obrados sobre d. to averia para en su vista exponer y decir lo que ante d. no correspondan en su d. g. pido costas d. a. y juras =

Pedro Gaxria Prior

